

TULUA, (25 febrero de 2020)

2/6 FEB 2020

Al responder por favor citar este número de radicado 39 IT

Señor(a),
HERMINSON ADOLFO HENAO OCAMPO
CALLE 5A NO. 18 - 08 BARRIO SAN LUIS TULUA
TULUA - VALLE DEL CAUCA

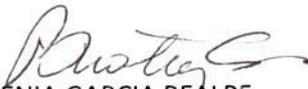
ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Radicación ITT- 000288-000289

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a HERMINSON ADOLFO HENAO OCAMPO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1116237912, del auto 5605 del 23 de diciembre de 2019 proferido por la Dra. ELIZABETH LOPEZ ROLDAN, Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

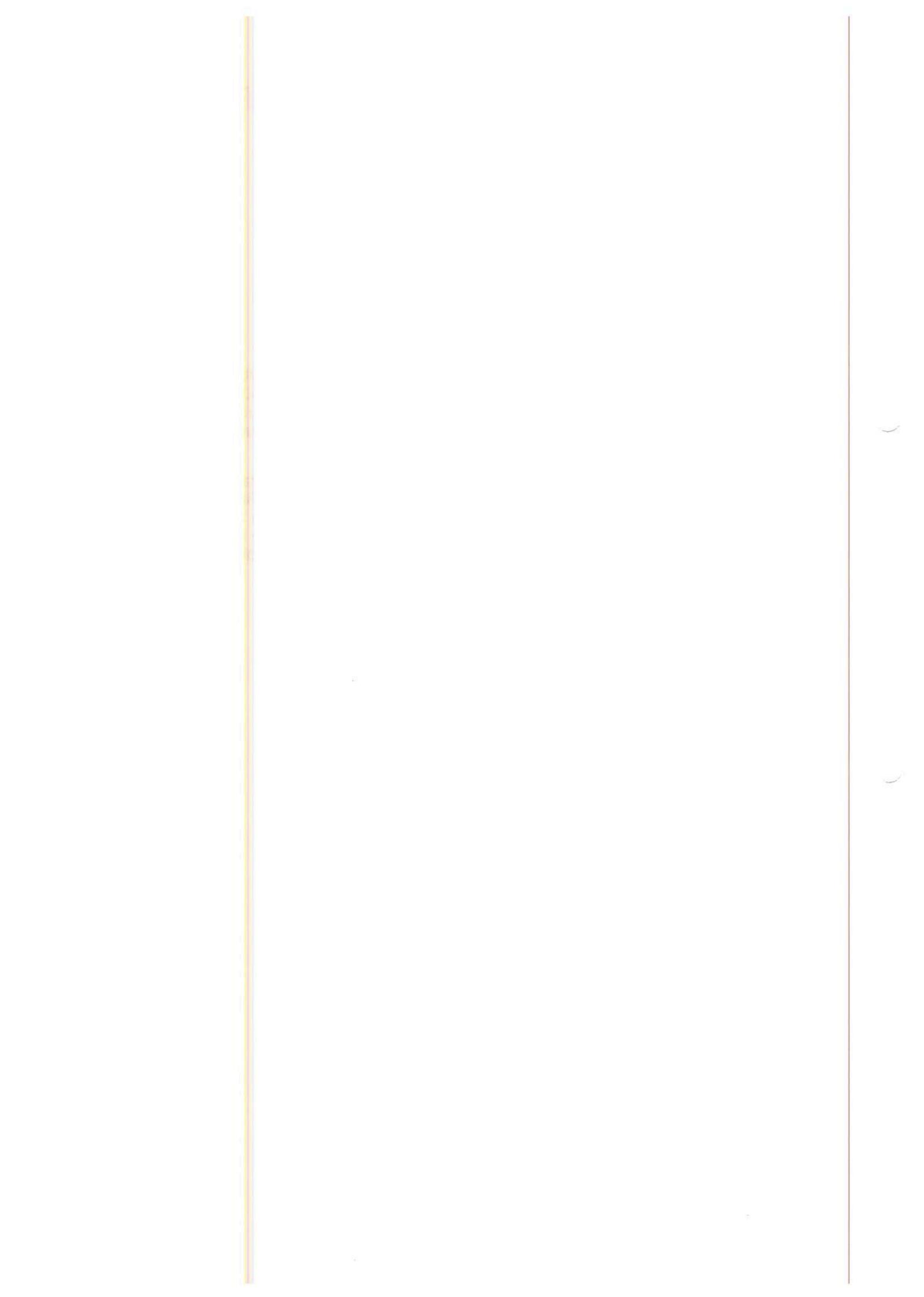
En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (01 **folio**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el recurso de reposición y en subsidio de apelación conforme lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

{*FIRMA*} 
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativo

Anexo lo anunciado en (01 **FOLIO**).

Devolución cuando
RA 24 66 36 301



Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg
Licencia de Transporte

Remitente

Membre/Razon Social: INTESA 7980 INTERCOMERCIO PRAG-LLA
Dirección: CARRETERA 77 NO 2718 OFICINA 228
Ciudad: LULA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 7630223008
Código de envío: RA2453691500

15 de febrero de 2020)



Destinatario

Membre/Razon Social: VESIAS ARTUNDAGUA CHILITO
Dirección: CALLE 18 # 19-08 BARRIO SAN LUIS
Ciudad: LULA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 763023452
Fecha admisión: 26/02/2020 16:38:17

ARTUNDAGUA CHILITO
A NO. 18 - 08 BARRIO SAN LUIS
VALLE DEL CAUCA

Al responder por favor citar este número de radicado 38 IT

D: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Radicación ITT- 000288-000289

26 FEB 2020

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a MESIAS ARTUNDAGUA CHILITO , identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 83232353, del auto 5605 del 23 de diciembre de 2019 proferido por la Dra. ELIZABETH LOPEZ ROLDAN, Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (01 **folio**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el recurso de reposición y en subsidio de apelación conforme lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

{*FIRMA*} 
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativo

Anexo lo anunciado en (01 **folio**).

RECIBIDO
MINTRABAJO - TULUA

04 MAR 2020

REVOLUCIÓN

472

- Desconocido
- No Resido
- No Exista #
- Refusado
- Cerrado 2da. vez
- Fallecido

Yesid Ospina
C.C. 1116 269 962

28 FEB 2020

MINISTERIO DEL TRABAJO

Auto No. 5605

Santiago de Cali, 23 de Diciembre de 2019

“Por medio del cual se archiva una averiguación preliminar”

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la Empresa SEGURIDAD ARMY con NIT No 830022897-5, con domicilio para notificación judicial en la Carrera 39 No 4 A 20 del Cali (Valle).

II. HECHOS

Que mediante escrito radicado bajo el No. 000288 del 12 de marzo de 2018, que obra a folio 1 al 4 del expediente, por parte del Señor(a) HERMINSON ADOLFO HENAO, identificado con la C.C No 1.116.237912 de Tuluá, quien actúa como querellante, quien solicita se investigue a la empresa SEGURIDAD ARMY con NIT No 830022897-5, por la presunta violación a: jornada laboral, otros otros de investigación.

Obra a folio 11 del expediente Auto No. **2018000288 CGPVC** del 11 de abril de 2018, mediante el cual se asignó al Inspector del Trabajo y Seguridad Social, FELIX CARDENAS RODRIGUEZ, adscrito a la Dirección Territorial del Valle del Cauca Inspección de Trabajo de Tuluá, para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio por la presunta Violación a: jornada laboral, otros motivos de investigación de acuerdo al escrito visible a folio 1 a 4 del expediente, suscrito por la Señor HERMINSON ADOLFO HENAO, identificado con la C.C No 1.116.237912 de Tuluá, quien actúa como querellante, en contra de la Empresa SEGURIDAD ARMY con NIT 830022897-5, consecuente a lo anterior, mediante misiva del 15 de julio de 2019 se requiere a la Empresa SEGURIDAD ARMY con NIT No 830022897-5.

A folio 31 del cuaderno, obra Desistimiento prestado por el señor HERMINSON ADOLFO HENAO, contra la empresa SEGURIDAD ARMY.

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

- 1) Querrela presentada con radicado 000288 del 12 de marzo de 2018 por parte del señor HERMINSON ADOLFO HENAO, identificado con la C.C No 1.116.237912 de Tuluá. (folios 1 a 4).
- 2) Desistimiento presentado el 02 de diciembre de 2019 con radicado No 00001493 por parte del señor HERMINSON ADOLFO HENAO OCAMPO, identificado con la C.C No 1.116.237912 de Tuluá y MESIAS ARTUNDUAGA CHILITO, identificado con la C:C No 83232.353 de Timana Huila. (folios 31 y 32)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, en los siguientes términos.

En la investigación en derecho, deben recogerse todas las pruebas pertinentes, tanto como las que favorecen

Visto y analizado lo anterior observa el despacho que se no es necesario continuar con la presente averiguación preliminar, habida cuenta que a folio 20 del expediente se observa oficio dirigido al ministerio de Trabajo de Tuluá recibido el día 2 de diciembre de 2019, donde los señores HERMINSON ADOLFO HENAO, identificado con la C.C No 1.116.237912 de Tuluá y MESIAS ARTUNDUAGA CHILITO, identificado con la C:C No 83232.353 de Timana Huila, presentan escrito de solicitud de DESISTIMIENTO de la querrela.

Analizados los documentos que forman parte del plenario, en especial el de DESISTIMIENTO, nos atendemos a la ley 1755 de 2015 artículo 18, que a la letra reza: *Desistimiento expreso de la petición.* Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales..." Como quiera que la facultad de desistir es parte intrínseca del derecho de postulación que le asiste al peticionario, este despacho le dará validez al escrito en virtud del principio de la buena fe.

Por lo tanto, no es propio para el despacho continuar avante con el presente trámite, procediéndose entonces a finiquitar esta actuación administrativa por desistimiento expreso de la petición por parte del señor HERMINSON ADOLFO HENAO, identificado con la C.C No 1.116.237912 de Tuluá y MESIAS ARTUNDUAGA CHILITO, identificado con la C:C No 83232.353 de Timana Huila.

En este orden de ideas y acorde con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 de la ley 1610 de 2013, que señala la función preventiva que cumple este organismo, obrando también en consonancia con los principios de economía procesal y celeridad, se procede a definir esta averiguación preliminar.

Este Despacho dando estricta aplicación a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con los lineamientos legales aludidos en precedencia, determina que no existe mérito para continuar con la presente averiguación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente que contiene documentos de las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, en contra la empresa **SEGURIDAD ARMY VIG LTDA** con NIT 830.022.897-5, con domicilio para notificación judicial en la Carrera 39 No 4 A 20 del Cali Valle y Carrera 22 No 87-84 de Bogotá D.C, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este proveído a la parte Interesada, señor MESIAS ARTUNDUAGA CHILITO, identificado con la C:C No 83232.353 de Timana Huila. con dirección de notificación en la calle 5 A No 18-08 del municipio de Tuluá y la parte querrellada **SEGURIDAD ARMY VIG LTDA** con NIT 830.022.897-5, con domicilio para notificación judicial en la Carrera 39 No 4 A 20 del Cali Valle y Carrera 22 No 87-84 de Bogotá D.C .

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de la diligencia de Notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación Por Aviso, o al vencimiento del término de publicación del mismo, según el caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ELIZABETH LOPEZ ROLDAN

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

TULUA, (17/3/2020)

A responder por favor citar este número de radicado 13 IT

Señor(a), Doctor(a),
HERMINSON ADOLFO HENAO OCAMPO
CALLE 5 A # 18-08
B SAN LUIS
TULUA - VALLE

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación ITT-000268- 0000269.

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a HERMINSON ADOLFO HENAO OCAMPO, del auto 5605 del 23 de diciembre de 2019, proferido por el la Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y control del valle del Cauca, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión dudada en (01 folios), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar el recurso de reposición y en subsidio de apelación de apelación, conforme la ley 1437 de 2011.

Fecha fijación 17 de marzo de 2020

Fecha desfijación 24 de marzo de 2020.

Atentamente,


BEATRIZ EUGENIA GARCÍA REALPE
Auxiliar Administrativo

Anexo lo anunciado en (01 folios).

1950
1951
1952

1953

1954

1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980

1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990

1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010

2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020

TULUA, (17/3/2020)

A responder por favor citar este número de radicado 11 IT

Señor(a), Doctor(a),
MESIAS ARTUNDUAGA CHILITO
CALLE 5 A # 18-08
SAN LUIS
TULUA - VALLE

ASUNTO: NOTIFICACION POR AMSOEN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación ITT-000288- 0000289.

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AMSO** a MESIAS ARTUNDUAGA CHILITO 5805 del 23 de diciembre de 2019, proferido por el la Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, vigilancia y control del valle del Cauca, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión dudada en (01 folios), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar el recurso de reposición y en subsidio de apelación de apelación, conforme la ley 1437 de 2011.

Fecha fijación 17 de marzo de 2020.
Fecha desfijación 24 de marzo de 2020.

Atentamente,


FIRMA
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativo

Anexo lo anunciado en (01 folios).

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text on the right side of the page.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries.

Lower section of handwritten text, continuing the list or entries.

A small handwritten mark or symbol at the bottom center of the page.